

EDICTO

El **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí** (ER), a cargo del Dr. **MARIANO LUIS VELASCO** (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. **VERONICA RAMOS**, en los autos caratulados "**ALEGRE ESPERANZA S / SUCESORIO AB INTESTATO** " Expte N° 7044/25, cita y emplaza por el término de **TREINTA DIAS** bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por **ESPERANZA ALEGRE** DNI N° 4.242.880, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, fallecida en fecha 11 de mayo del año 2018. **Publíquese por TRES DIAS**.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica:"Chajarí, 20 de octubre de 2025 ...Proveyendo la presentación del 19/10/25 16:54: Por presentadas MARIA ZULMA LABAÑINE, GRACIELA EUGENIALABAÑINE, NOEMI SUSANA LABAÑINE, SILVIA ESPERANZA LABAÑINE y MONICA TORIBIA LABAÑINE con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de las Dras. ESTELA ROSA GONZALEZ y MARIA DANIELA BADARACCO, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora ESPERANZA ALEGRE,vecina que fuera de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación(ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2. CHAJARI, 28 de octubre de 2025.

Dra. VERONICA P. RAMOS
Secretaria